

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2007 — Portela & Companhia/OAMI — Torrens Cuadrado y Gilbert Sanz (Bial)**

(Asunto T-10/06) <sup>(1)</sup>

(«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa Bial — Marca nacional denominativa anterior Bial — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 — Prueba de la existencia de la marca anterior — Coexistencia de marcas anteriores — Motivo que modifica el objeto del litigio — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal de Primera Instancia — Gastos ocasionados ante la División de Oposición*»)

(2008/C 22/79)

Lengua de procedimiento: portugués

**Partes**

*Demandante:* Portela & Companhia, SA (S. Mamede do Coronado, Portugal) (representante: J. Conceição Pimenta, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Novais Gonçalves, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia:* Juan Torrens Cuadrado y Josep Gilbert Sanz (Gava, Barcelona)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 14 de septiembre de 2005 (asunto R 897/2004-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Juan Torrens Cuadrado y Josep Gilbert Sanz, por una parte, y Portela & Companhia, SA, por otra.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), en la medida en que condena a la demandante al pago de 600 euros en concepto de gastos incurridos por los Sres. Juan Torrens Cuadrado y Josep Gilbert Sanz en el procedimiento de oposición.
- 2) Desestimar el recurso en cuanto al resto.
- 3) Portela & Companhia, SA cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas de la OAMI.

<sup>(1)</sup> DO C 60 de 11.3.2006.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2007 — Irlanda y otros/Comisión**

(Asuntos acumulados T-50/06, T-56/06, T-60/06, T-62/06 y T-69/06) <sup>(1)</sup>

(«*Ayudas de Estado — Directiva 92/81/CEE — Impuesto especial sobre los hidrocarburos — Hidrocarburos utilizados como combustible para la producción de alúmina — Exención concedida por las autoridades francesas, irlandesas e italianas — Ayudas nuevas — Ayudas existentes — Obligación de motivación — Examen de oficio*»)

(2008/C 22/80)

Lenguas de procedimiento: inglés, francés e italiano

**Partes**

*Demandante en el asunto T-50/06:* Irlanda (representantes: D. O'Hagan, agente, asistido por P. McGarry, Barrister)

*Demandante en el asunto T-56/06:* República Francesa (representantes: G. de Bergues y S. Ramet, agentes)

*Demandante en el asunto T-60/06:* República Italiana (representante: G. Aiello, Avvocato dello Stato)

*Demandante en el asunto T-62/06:* Eurallumina SpA (Portoscuso, Italia) (representantes: L. Martin Alegi, R. Denton y M. Garcia, Solicitors)

*Demandante en el asunto T-69/06:* Aughinish Alumina Ltd (Askeaton, Irlanda) (representantes: J. Handoll y C. Waterson, Solicitors)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. di Bucci, N. Khan, P. Stancanelli y K. Walkerov, agentes)

**Objeto**

Recursos de anulación contra la Decisión 2006/323/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, relativa a la exención del impuesto especial sobre los hidrocarburos utilizados como combustible para la producción de alúmina en la región de Gardanne, la región de Shannon y Cerdeña, aplicada por Francia, Irlanda e Italia, respectivamente (DO 2006, L 119, p. 12).

**Fallo**

- 1) Acumular los asuntos T-50/06, T-56/06, T-60/06, T-62/06 y T-69/06 a efectos de la sentencia.
- 2) Anular la Decisión 2006/323/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, relativa a la exención del impuesto especial sobre los hidrocarburos utilizados como combustible para la producción de alúmina en la región de Gardanne, la región de Shannon y Cerdeña, aplicada por Francia, Irlanda e Italia, respectivamente.